

**Demanda: Ejecutivo**  
**Radicado: 54-405-40-03-001-2011-00380-00**



Los Patios (N. de S.), 08 DE JULIO DE 2020

Agréguese al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia el oficio Nro. 0690 del 13 de marzo de 2020 procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta N.S., y póngase en conocimiento de la parte ejecutante para lo de su cargo.

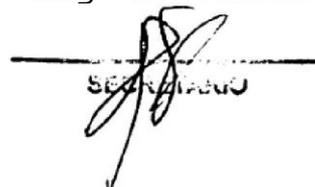
**NOTIFIQUESE**

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE BOVEDAS  
La providencia que se refiere por  
Anotacion en bovedas  
Hoy 09 JUL 2020



SECRETARIO

Demanda: ejecutiva Hipotecario.  
Radicado: 54-405-40-03-001-2014-00338-00.

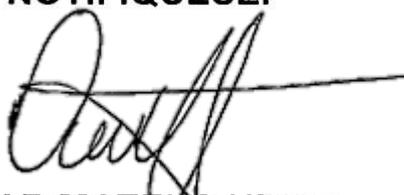
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., ocho (08) de julio de dos mil veinte  
(2020)**

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, donde solicita se señale fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes embargados en este proceso, el despacho no accede a ello en este momento, hasta tanto no se establezcan los parámetros y lineamientos para llevar a cabo la subasta electrónica y/o efectuar dicha diligencia de manera virtual garantizando el debido proceso y legalidad de la misma.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NOROCCIDENTALES DE LOS PATIOS N.S.  
ASOCIACIÓN DE RESIDENTES  
La próxima notificación se notifica por  
Anotación en Libro  
Hoy 09 JUL 2020



**SECRETARIO**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicado N° 2014-00419-00  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 08 DE JULIO DE 2020

En atención al escrito obrante a folio 145 que antecede, téngase por reasumido el poder otorgado al doctor **ORLANDO RAMÍREZ CARRERO**, como apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado

May 09 JUL 2020

SECRETARIO

Demanda: ejecutiva singular con medidas previas  
Radicado: 54-405-40-03-001-2015-00211-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., ocho (08) de julio de dos mil veinte  
(2020).**

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede; por ser viable y procedente REQUIÉRASE al señor gerente y/o pagador de la **EMPRESA FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA LTDA** para que informe el tramite dado y el estado actual de la orden de embargo de la cuota parte del salario devengado por la demandada **SANDRA ELOINA DEL ROSARIO PÉREZ TORRES C.C. 60.334.681**, como empleada de esa entidad, decretada por este juzgado y comunicada mediante oficio No. 777 del 18 de marzo de 2019; o en su defecto informe en que turno se encuentra dicha solicitud. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



**OMAR MATENS URIBE**

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS N.S. DE LOS PATIOS N.S. DE LOS PATIOS N.S.  
ANOTACION DE ESTADO  
La providencia anterior se notifica por  
Anotacion en Estado  
Hoy 09 JUL 2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS  
PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., ocho (08) de julio de dos mil veinte  
(2.020)

CÓRRASELE traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, del avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad de la demandada **MARÍA ANTONIETA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**, presentado por el apoderado de la parte ejecutante, obrante a folio 80 del C. Ppal, que incrementado en un 50% asciende a la suma de \$ **65'559.000,00**.

**NOTIFIQUESE**



**OMAR MATEUS URIBE**  
Juez

Rjmr.

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTA FE DE  
ANOTACION DE ESTADO  
La providencia notifica se notifica por  
Anotacion en Estado  
Hoy 09 JUL 2020  
SECRETARIO



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado N° 54-405-40-03-001-2015-00317-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 08 DE JULIO DE 2020

Así mismo, conforme el escrito obrante a folio 47 que antecede, RECONÓZCASE personería jurídica al doctor **KENNEDY GERSON CÁRDENAS VELASCO**, para actuar como apoderado de la entidad demandante **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en los términos y facultades del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO  
La providencia anterior se notifica por  
Anotacion en Estado  
Hoy 09 JUL 2020

  
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicado N° 54-405-40-03-001 - 2016-00264-00  
Dte: BANCO DE OCCIDENTE Nit. 890.300.279-4  
Ddo: MARTHA ELENA SAAVEDRA CARRILLO C.C. 37.272.857

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS  
PATIOS N.S.

Los Patios (N. de S.), 08 DE JULIO DE 2020

Previo a resolver sobre la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el sentido que se ordene la inmovilización del vehículo automotor objeto de restitución, se ordena REQUERIR a la parte ejecutante para que allega prueba del envío del oficio Nro. 2275 del 13 de agosto de 2019, dirigido a la demandada.

NOTIFIQUESE



El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS (N. DE S.) - BOGOTÁ  
ANOTACIONES  
La providencia de fecha 08 de julio de 2020 se notifica por  
Anoteche  
Hoy 09 JUL 2020



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2016-00607-00  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 08 DE JULIO DE 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría vista a folio 37 Del C. Ppal, ésta no fue objetada por las partes y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

Respecto a la solicitud para que si fije fecha para remate el despacho requiere a la parte actora para que especifique en forma clara y precisa sobre que bienes pretende se subasten.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS MUN. DE N. SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO  
La providencia anterior se notifica por  
Anotacion en Estado  
Hoy 09 JUL 2020  
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicado N° 54-405-40-03-001-2016-00624-00  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 08 DE JULIO DE 2020

Así mismo, conforme el escrito obrante a folio 40 que antecede, RECONÓZCASE personería jurídica al doctor **JAIRO ANDRÉS MATEUS NIÑO**, para actuar como apoderado de la entidad demandante **BANCO DE BOGOTÁ**, en los términos y facultades del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NOROCCIDENTALES DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO

La providencia de fecho se notifica por  
Anotación en el día

May 09 JUL 2020

SECRETARIO

Ejecutivo Singular  
Radicado N° 54-405-40-03-001-2017-00047-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 08 DE JULIO DE 2.020

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante; por ser viable y procedente a ello se accede; en consecuencia por reunirse los requisitos exigidos por el artículo 447 del C. G. del P., se ordena hacer entrega a la parte ejecutante ANTONIO MARÍA MENDOZA MARTÍNEZ, de los depósitos judiciales existentes en este despacho, por concepto de descuentos realizados a la parte demandada, hasta la concurrencia del crédito, intereses y costas. Para lo cual, por secretaria procédase a elaborar las órdenes de pago correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr



Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO  
Radicado N° 54-405-40-03-001-2017-00067-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 08 DE JULIO DE 2020

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, previo a resolver lo pertinente, REITÉRESE el oficio Nro. 0925 del 01 de abril de 2019 dirigido al señor PROPIETARIO Y/O ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO CCB COMCONGRESS S.A.S., para que a la mayor brevedad posible so pena de las sanciones establecidas en la ley, de respuesta de forma clara y preciso a lo allí solicitado. Librese el oficio correspondiente.

Por secretaria SURTASE el emplazamiento mediante la publicación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** conforme las exigencias del artículo 108 del C. G., del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO  
La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado  
Hoy 09 JUL 2020

SECRETARIO

Demanda: ejecutiva singular con medidas previas  
Radicado: 54-405-40-03-001-2017-00080-00.

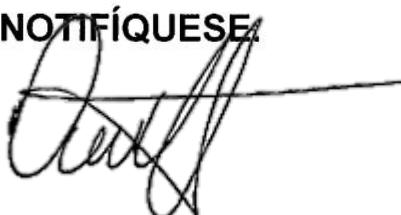
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., ocho (08) de julio de dos mil veinte  
(2020).**

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede; por ser viable y procedente REQUIÉRASE al señor gerente y/o propietario del **TALLER ELECTRO AUTO PIPO** para que informe el tramite dado y el estado actual de la orden de embargo de la cuota parte del salario devengado por las demandadas **ALIX DANIELA GUERRERO GONZÁLEZ C.C. 1.090.467.659** y **MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TORRES C.C. 60.421.574**, como empleadas de ese establecimiento, decretada por este juzgado y comunicada mediante oficio No. 0734 del 30 de marzo de 2018; o en su defecto informe en que turno se encuentra dicha solicitud. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE**

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS N.S. - BOGOTÁ D.C.  
CALLE 100 N.º 100-100  
La presente se inscribió en el Registro de  
Anotación en el Libro  
Noy 09 JUL 2020  


**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., Ocho (08) de Julio de dos mil veinte  
(2020)

En atención al memorial obrante a folio 158 del C. Ppal.; RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. GUSTAVO HERNÁN SUESCÚN RAMÍREZ, para que en adelante represente a la parte demandante dentro del presente proceso, en los términos y facultades del poder conferido.

Ahora bien, atendiendo el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante visto a folio 159, en aras del control de legalidad contemplado en el Art. 132 del C.G. del P. a fin de evitar futuras nulidades que invaliden el trámite procesal, no le queda otro camino al despacho que **DECLARAR LA NULIDAD** de los EMPLAZAMIENTOS vistos a folio 48; así como de aquellas actuaciones efectuadas con posterioridad y que sean consecuencia de los mismos; por ende, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin en el término improrrogable de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a efectuar nuevamente la publicación de los mencionados edictos correspondientes a los demandados CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO, FERNANDO QUINTERO TORRADO, JULIÁN EDUARDO QUINTERO TORRADO, MARTHA ELENA QUINTERO TORRADO, MYRIAM GISELA QUINTERO TORRADO, LEÓN DARÍO SANTAELLA GUTIÉRREZ, CORDERO JAIME BUENAHORA FEBRES Y A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE CUYA PRESCRIPCIÓN SE SOLICITA, con las debidas formalidades establecidas en el Art. 108 del C.G. del P., so pena de las sanciones establecidas en el Art. 317 de la norma en cita.

Efectuado lo anterior, se procederá con la inclusión de los datos de todos los demandados, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; según lo dispuesto en el Artículo 108 del C.G. del P. y se resolverá sobre la Designación de Curador Ad- Litem si a ello hubiere lugar; en consonancia con lo normado en el Art. 624 del estatuto procesal frente a las disposiciones el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, respecto a la petición de expedición de copias, por ser viable y procedente el despacho a ello accede; en consecuencia, ordena expedir a costa de la parte interesada, previo pago de los emolumentos necesarios, copia de la totalidad del expediente. Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE**

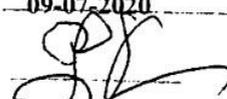
El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado  
Hoy, 09-07-2020



Secretario

Demanda: ejecutiva Hipotecario.  
Radicado: 54-405-40-03-001-2017-00275-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., ocho (08) de julio de dos mil veinte  
(2020)**

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, donde solicita se señale fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes embargados en este proceso, el despacho no accede a ello en este momento, hasta tanto no se establezcan los parámetros y lineamientos para llevar a cabo la subasta electrónica y/o efectuar dicha diligencia de manera virtual garantizando el debido proceso y legalidad de la misma.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE**

**JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NOROCCIDENTALES DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO**  
La providencia número se notifica por  
Anotación en Estado  
May **09 JUL 2020**  
  
**SECRETARIO**

Demanda: ejecutiva Prendario.  
Radicado: 54-405-40-03-001-2017-00408-00.

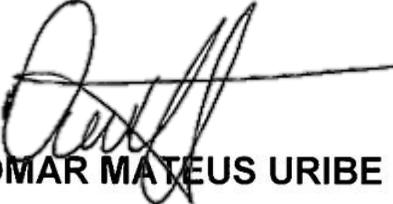
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., ocho (08) de julio de dos mil veinte  
(2020)**

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, donde solicita se señale fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes embargados en este proceso, el despacho no accede a ello en este momento, hasta tanto no se establezcan los parámetros y lineamientos para llevar a cabo la subasta electrónica y/o efectuar dicha diligencia de manera virtual garantizando el debido proceso y legalidad de la misma.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

  
**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS N.S. DE DOS MIL VEINTE  
ARTICULO 10 DE LA LEY DE NOTARDO  
La providencia de hoy se notifica por  
Anotación en Libro  
Hoy 09 JUL 2020

  
**SECRETARIO**

Demanda: ejecutiva Hipotecario.  
Radicado: 54-405-40-03-001-2017-00467-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., ocho (08) de julio de dos mil veinte  
(2020)**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, donde solicita se señale fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes embargados en este proceso, el despacho no accede a ello en este momento, hasta tanto no se establezcan los parámetros y lineamientos para llevar a cabo la subasta electrónica y/o efectuar dicha diligencia de manera virtual garantizando el debido proceso y legalidad de la misma.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

  
**OMAR MATEUS URIBE**

**JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NOROCCIDENTALES DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO**  
La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado  
Hoy 09 JUL 2020

  
**SECRETARIO**

Oralidad

Proceso Verbal (PERTENENCIA)  
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2017-00821-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **08 DE JULIO DE 2.020**

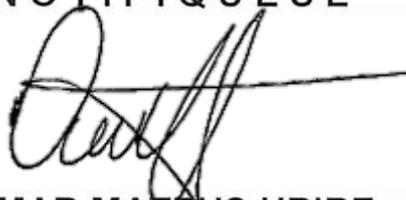
Para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente dentro del proceso de la referencia, conforme lo establece el artículo 375 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 372 y 373 ibidem; se procede a señalar como fecha para la continuación de la diligencia de audiencia el día **veintiocho (28) del mes de JULIO del año dos mil veinte (2.020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Se advierte a las partes que dicha diligencia se realizara de manera virtual mediante el uso de la plataforma **LIFESIZE**, establecida por la Rama Judicial para tal fin, y en tal caso previamente se les informará el **LINK** de acceso dispuesto para ello.

Igualmente se les aclara que de ser necesario el empleo de alguna otra plataforma o mecanismo de acceso se les comunicara con la suficiente antelación, para lo cual se requiere a la partes a fin suministren el correo electrónico donde reciben notificaciones.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**OMAR MATEUS URIBE**

**JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por  
Anotacion en Estado

May **09 JUL 2020**

  
**SECRETARIO**

Proceso Ejecutivo Hipotecario

Radicado N° 54-405-40-03-001-2018-00054-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 08 DE JULIO DE 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término del traslado de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte contraria y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, donde solicita se señale fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes embargados en este proceso, el despacho no accede a ello en este momento, hasta tanto no se establezcan los parámetros y lineamientos para llevar a cabo la subasta electrónica y/o efectuar dicha diligencia de manera virtual garantizando el debido proceso y legalidad de la misma.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por  
Anotacion en Estado

Hoy 09 JUL 2020

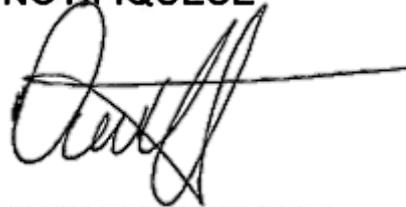
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS**

Los Patios N.S., ocho (08) de julio de dos mil veinte  
(2020)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, y previo a correr traslado del avalúo pericial allegado (f. 97 a 123), se ordena REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue el avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de los demandados JUAN CARLOS SEQUERA BARÓN y DOLLY ESMERALDA DURAN CARVAJAL, identificado con Matricula Inmobiliaria N°. 260-310006. Conforme las exigencias del numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P.

**NOTIFIQUESE**



El Juez,

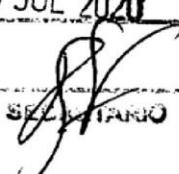
**OMAR MATEUS URIBE.**

Rimr

**JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL**  
**LOS PATIOS MUNICIPAL DE LOS PATIOS**  
**AMOTADO DE LOS PATIOS**

La notificación se hace por la notificación por  
Anotación en el libro

Hoy 09 JUL 2020

  
**SECRETARIO**

EJECUTIVO SINGULAR  
Radicado No. 54-405-40-03-001-2018-00127-00  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **08 DE JULIO DE 2020**

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede del C. # 2, se le aclara a la peticionaria que el auto proferido en fecha 11 de abril de 2019, hace las veces de Despacho comisorio conforme al artículo 111 del C. G. del P. el cual a la fecha no ha sido diligenciado por la parte interesada.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO  
La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado  
Hoy 09 JUL 2020

SECRETARIO

EJECUTIVO SINGULAR  
Radicado No. 54-405-40-03-001-2018-00204-00  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **08 DE JULIO DE 2020**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede, en el sentido que se ordene el emplazamiento del demandado, el despacho no accede a lo peticionado en razón a que revisado el expediente se advierte que la parte ejecutada se notificó personalmente el 31 de julio de 2018 (F.13 C. Ppal).

Por lo que conforme a lo anterior se conmina al abogado para que en lo sucesivo preste mayor atención a las actuaciones procesales y se abstenga de presentar memoriales injustificados que en nada contribuyen con la pronta Administración de justicia, máxime teniendo en cuenta el cumulo de trabajo en este juzgado.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO  
La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Fección  
Hoy 09 JUL 2020

SECRETARIO

Demanda: Ejecutivo  
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00204-00



Los Patios (N. de S.), 08 DE JULIO DE 2020

Agréguense al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia los oficios, procedentes de las diferentes Entidades Bancarias, y póngase en conocimiento de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
LOS PATIOS (N. DE S.)  
ANOTACION EN L. 15  
La providencia es comunicada por  
Anotacion en L. 15  
May 09 JUL 2020



SECRETARIO

Ejecutivo Singular

Radicado: N° 54-405-40-03-0001-2018-00291-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

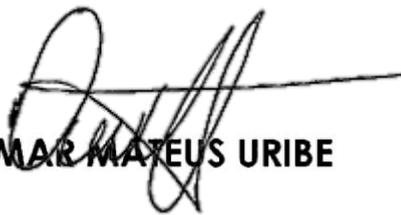
Los Patios (N. de S), 08 DE JULIO DE 2020

En atención al escrito obrante a folio 30 que antecede; acéptese la renuncia presentada por el doctor **KENNEDY GERSON CÁRDENAS VELAZCO**, como apoderada de la entidad demandante **BANCO COMPARTIR S.A.**

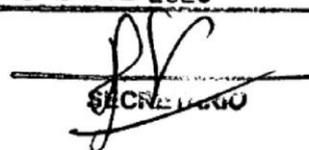
Consecuencia a lo anterior requiérase a la parte actora para que proceda a designar nuevo apoderado que lo represente dentro de la presente acción.

### NOTIFIQUESE

El Juez,

  
OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO  
La providencia judicial se notifica por  
Anotación en Estado  
Hoy 09 JUL 2020  
  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS**

Los Patios N.S., ocho (08) de julio de dos mil veinte  
(2020)

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante obrante a folio 79 a 83 del C. # 2, se ordena REQUERIRLA para que allegue el avalúo del vehículo automotor de placas XXJ-484, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 444 del C. G. del P. y como ya se le había indicado en auto del pasado 13 de septiembre de 2019 (f. 71 C. # 2)

Así mismo, de los escritos allegado por la apoderada de la parte actora visto a folio 84 a 85 y el auxiliar de la justicia obrante a folio 86 a 117 del C. # 2, agréguese al proceso y póngase en conocimientos de las partes para lo que estimen pertinente.

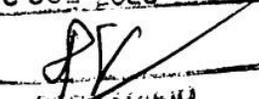
**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE.**

Rimr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS N.S. DEPARTAMENTO DE  
ARICA - BOLIVIA  
La presente es una copia técnica por  
Autenticación  
Hoy 09 JUL 2020  
  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00369-00.

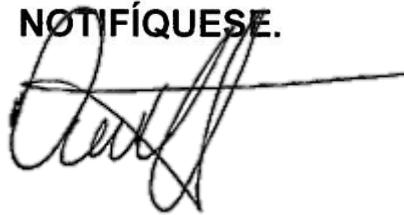
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., ocho (08) de julio de dos mil veinte  
(2020).

En atención al memorial obrante al folio 73 del C. Ppal; allegado por la apoderada del demandante y coadyuvado por el ejecutado, mediante el cual solicitan la suspensión del proceso; el despacho no accede a lo peticionado en razón a que la solicitud no reúne los requisitos exigidos en el artículo 161 del C. G. del P., es de decir, en la presente acción ejecutiva ya se profirió sentencia de fecha 15 de agosto de 2019 (f. 62 a 63), tornándose la petición improcedente.

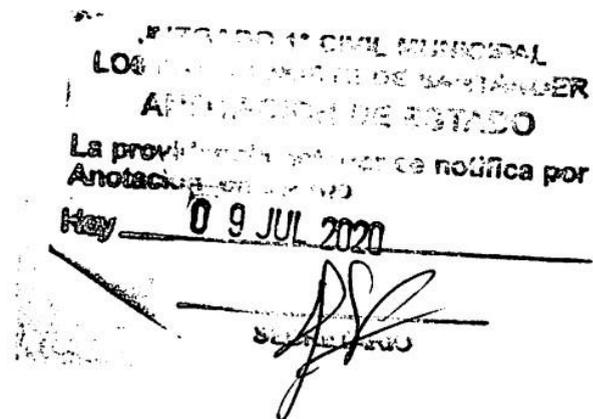
**NOTIFÍQUESE.**

El Juez.



**OMAR MATEUS URIBE**

Rjmr.



Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Rdo. N° 54-405-40-003-001-2018-00542-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 08 DE JULIO DE 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado del AVALUÓ CATASTRAL del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, de propiedad de los demandados **YORMAN ELIECER PÉREZ MALO, ANA YOHANA PÉREZ MALO y YOSUANNY ANDREA PÉREZ MALO**, allegado por el apoderado de la parte actora, éste no fue objetado y el término concedido se encuentra vencido, procede el Despacho a impartirle su **aprobación**, en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 298.981.500,00)**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO  
La providencia anterior se notifica por  
Anotación en libro  
Hoy 09 JUL 2020

  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular  
RADICADO: 54-405-40-03-001-2018-00607-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS**

Los Patios N.S., ocho (08) de julio de dos mil veinte  
(2020)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, donde informa que la parte demandada no cumplió el acuerdo de pago suscrito y solicita se continúe con el proceso, en consecuencia por ser viable y procedente a ello se accede, en consecuencia se ordena REANUDAR el trámite procesal dentro de la presente acción.

Ejecutoriado el presente proveído pase el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

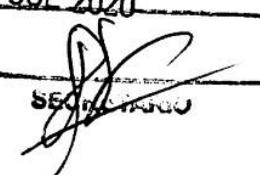
**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE**

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS MUNICIPIO DE NARIÑO  
ANOTACION DE ESTADO  
La providencia anterior es notifica por  
Anotación en Estado  
Hoy 09 JUL 2020  
  
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2018-00628-00  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 08 DE JULIO DE 2020

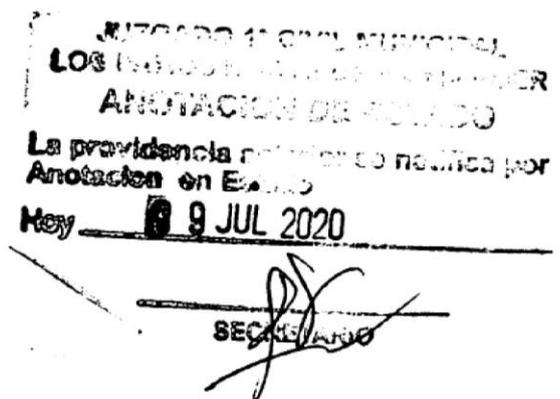
Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría vista a folio 92 Del C. Ppal, ésta no fue objetada por las partes y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

Así mismo, CÓRRASELE traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, del avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad del demandado **DONOVAN CHELLEN JAUREGUI TORRES**, presentado por la apoderada de la parte ejecutante, por la suma de \$ 70'546.000,00, obrante a folio 94 del expediente, por considerar que es el precio real e idóneo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE



**Demanda: Verbal (Reivindicatorio)- Menor cuantía**  
**Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00733-00**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios (N. de S.), Ocho (08) de Julio de dos mil veinte (2020).

A efectos de adelantar el trámite procesal pertinente, dentro del asunto de la referencia; es por lo que se señala el día **30 DE JULIO DE 2020 A LAS 09:00 A.M.** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Se advierte a las partes que dicha diligencia se realizará de manera virtual mediante el uso de la plataforma **LIFESIZE**, establecida por la Rama Judicial para dicho fin y en tal caso previamente se les informará el LINK de acceso dispuesto para ello.

Igualmente se les aclara que de ser necesario el empleo de alguna otra plataforma o mecanismo de acceso se les comunicará con la suficiente antelación, para lo cual se requiere a las partes a fin suministren el correo electrónico donde reciben notificaciones.

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**



**OMAR MATEUS URIBE**



HyBc

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2019-00006-00  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 08 DE JULIO DE 2020

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito visto a folio 59 del C. Ppal, el despacho previo a ordenar el emplazamiento de la demandada **MARLENE FLÓREZ LIZARAZO**, en aras de garantizar el debido proceso y futuras nulidades que invaliden lo actuado, requiere a la parte ejecutante para que intente la notificación del ejecutado en el sitio de trabajo **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CÚCUTA**, conforme se indicó en el escrito de solicitud de medida cautelar.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO  
La providencia anterior se notifica por  
Anotacion en Estado  
May 09 JUL 2020

SECRETARIO

Ejecutivo Singular a continuación de Restitucion

Radicado N° 2019-00006-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 08 DE JULIO DE 2020

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutada en escrito visto a folio 4 y 5 del C. # 2; donde solicita se ofició al pagador del municipio de Cúcuta ordenando efectuar los respectivos descuentos y se limite dicho embargo a lo establecido en el artículo 155 del C.S.T.; seria del caso acceder a los solicitado sino se advirtiera que lo acá embargado corresponde a los honorarios percibidos por la demandad mediante contrato de prestación de servicios, lo cual es totalmente diferente al salario de que trata el artículo 155 del C. S. del T. por ende esta normativa no resulta aplicable al caso que nos ocupa.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por  
Anotacion en Estado

Hoy 09 JUL 2020

SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2019-00311-00  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 08 DE JULIO DE 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría vista a folio 27 Del C. Ppal, ésta no fue objetada por las partes y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Ejecuto

Hoy 09 JUL 2020

SECRETARIO

EJECUTIVO SINGULAR  
Radicado No. 54-405-40-03-001-2019-00311-00  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **08 DE JULIO DE 2020**

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede, el despacho no accede a lo peticionado en razón a que revisado el cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia se advierte que mediante auto del pasado 29 de julio de 2019, ya se habían decretado similares medidas, las cuales a la fecha no han sido diligenciadas por la parte actora.

Por lo que conforme a lo anterior se conmina a la abogada para que en lo sucesivo preste mayor atención a las actuaciones procesales y se abstenga de presentar memoriales injustificados que en nada contribuyen con la pronta Administración de justicia, máxime teniendo en cuenta el cumulo de trabajo en este juzgado.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado

Hoy 09 JUL 2020

**SECRETARIO**

Demanda: EJECUTIVA.  
Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00337-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a ocho (08) de julio de Dos Mil veinte  
(2020).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte actora para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS N.S. DE LA CIUDAD DE LOS PATIOS N.S.  
ANTE EL JUEZ DE ESTADO  
La providencia se hizo en noticia por  
Anotación en el libro  
Hoy 09 JUL 2020



Ejecutivo Singular

Rdo. No. 54-405-40-03-001-2019-00337-00

Dte: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA  
COMULTRASAN O COMULTRASAN" Nit. 804.009.752-8Ddo: OLFEN ELIECER VILLAMIZAR SILVA C.C. 88.312.388 y LEIDY MILENA MANRIQUE  
LARGO C.C. 1.093.779.215

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
 Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 08 DE JULIO DE 2020

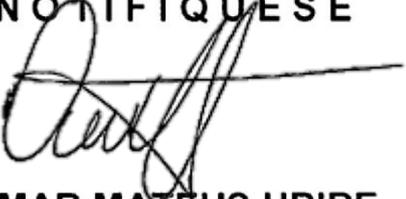
Registrado como se encuentra el embargo decretado en esta ejecución sobre el bien inmueble de propiedad del demandado OLFEN ELIECER VILLAMIZAR SILVA C.C. 88.312.388, con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-222395 ubicado en la AVENIDA 10C # 2 – 24 URBANIZACIÓN EL PORTAL DE LOS PATIOS CASA # 03 MANZANA 04 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N.S.; y como quiera que se desprende del certificado de tradición y libertad allegado, que el bien es de propiedad del demandado OLFEN ELIECER VILLAMIZAR SILVA C.C. 88.312.388, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C.G. del P., ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia, COMISIONÉSE al señor ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N.S., de conformidad con el artículo 38 del C. G. del P. a quien se le conceden amplias facultades incluso para designar secuestre; HÁGASELE saber al comisionado que se fijan como honorarios provisionales del secuestre la suma de \$ 150.000.00. Líbrese Despacho Comisorio con los anexos e insertos de rigor.

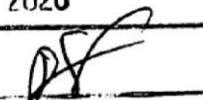
El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
 OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
 LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
 ANOTACION DE ESTADO  
 La providencia anterior se notifica por  
 Anotación en Estado  
 Hoy 09 JUL 2020

  
 SEUJETANO

C.G.P.

Proceso: Restitución de inmueble.  
Rdo. 54-405-40-03-001-2019-00462-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 08 DE JULIO DE 2020

En atención a la petición hecha por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito visto a folio que antecede y con fundamento en los artículos 293 y 108 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento del demandado **EDWIN ORLANDO VERA JURADO**, para que en el término señalado en esta norma comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 27 de noviembre de 2019.

SURTASE el emplazamiento mediante la publicación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** conforme las exigencias del artículo 108 del C. G., del P. en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Respecto a la solicitud de ordenar el aviso conforme al artículo 292 del C. G. del P. del demandado GILBERTO PEÑALOZA PRATO, es preciso aclararle al peticionario que dicha carga no requiere autorización del juez conforme la norma en cita.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO  
La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado  
Hoy 09 JUL 2020

SECRETARIO

C.G. DEL P.

Proceso: EJECUTIVO  
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2019-00598-00  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 08 DE JULIO DE 2020

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante; es por lo que previo a resolver lo pertinente Requiérasele para que allegue actualizado el Certificado de libertad y tradición del vehículo automotor de placas **WHT-625** de propiedad del demandado, donde conste el registro de la medida cautelar de embargo decretada.

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte actora para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

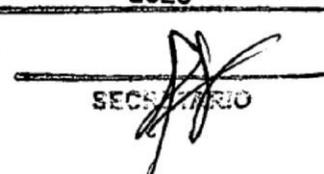
**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

  
**OMAR MATEUS URIBE**

Rjmr

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO  
La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado  
Hay 09 JUL 2020

  
SECRETARIO

Demanda: Ejecutiva Hipotecario.  
Rdo. No. 54-405-40-03-001-2020-00052-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS  
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 08 DE JULIO DE 2.020

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por la parte ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.** contra **WALTER YESID CALDERÓN JARAMILLO**, para resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado ejecutante; por ser viable y precedente a ello se accede; en consecuencia se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del C. G. del P.

**SEGUNDO:** Entréguese los documentos allegados a la parte demandante con sus anexos, previa rubrica en señal de recibo de cada uno de los documentos individualizados.

**TERCERO:** Háganse las anotaciones respectivas de la salida del presente proceso.

**CUARTO:** En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

RJMR

